



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que las parte en litigio solicitan se dé por terminado el proceso por pago; además, solicita la entrega de unos depósitos judiciales a la entidad demandada. Sirvase proveer.(4)

Buenaventura (V), 26 de octubre de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
Demandante: Porvenir S.A.
Demandado: ENC CONSTRUCCIONES EU
Radicación: 761093105003-2022-00048-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 294

Buenaventura (V), veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la veracidad del informe de secretaría, y de acuerdo a lo solicitado por las partes en litigio se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación; igualmente, se ordenará la devolución de los títulos judiciales No.469630000697616 por valor de \$1.494.001,22 y el No.469630000697560 por valor de \$57.945,35 que se encuentran a órdenes del despacho a favor de la entidad demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE TERMINADA la presente acción por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DEVOLVER los títulos judiciales No.469630000697616 por valor de \$1.494.001,22 y el No.469630000697560 por valor de \$57.945,35 que se encuentran a órdenes del este despacho a favor de la entidad demandada.

TERCERO: DECRETASE el levantamiento de las medidas previas decretadas. En consecuencia, **LÍBRESE** la totalidad de los oficios comunicando el levantamiento de la medida.

CUARTO: ARCHIVASE el proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No.089 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Oct-27/2022



CLAUDIA JIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b363df95b6a465da8b27ec004080a9f0eb548e8892584ac6398cd8f41e196cfb**

Documento generado en 26/10/2022 11:33:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>